



# *Resolución Jefatural*

## *N° 252-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB*

Lima, 19 de marzo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 536-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 020534-2025 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria

2020, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas e informar al PRONABEC una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 536-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 19 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 536-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los setenta y dos (72) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los setenta y dos (72) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- Declarar** que los setenta y dos (72) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020.

**Artículo 4.- Disponer** la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los setenta y dos (72) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

**Artículo 5.- Disponer** que una copia de la presente resolución y del Informe N° 536-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N°1**

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>AÑO DE EXPEDIENTE</b>
1	ADELA AIDA ARANDA ROBLES	70350520	10762	2023
2	ALMENDRA KATTERINE LOPEZ MARCELO	70200927	2723	2025
3	ANA MELISSA MENDOZA AGUINAGA	76024748	3153	2025
4	ANGEL ABEL CUTIPA RODRIGUEZ	74246179	974	2025
5	ANGEL SMITH LUME YCHO	73755478	5026	2025
6	ANGIE STEPHANIE RAMIREZ CHUMBI	76915757	2979	2025
7	ANYI ESTEFANY ESPINOZA CAMONES	76249681	4630	2025
8	ARNOLD JORDANNY CONDORI RODRIGUEZ	73205055	3133	2025
9	BILL MATEW BERRU DE LA CRUZ	71777398	2710	2025
10	BRENDA ISABEL NUÑEZ OLANO	72374473	5074	2025
11	CECILIA NAYDA FAJARDO ENCISO	72767797	4219	2025
12	CLEVER TORRES ROJAS	71547108	1434	2025
13	DIANA JELSY RAYO ORTEGA	72791916	2040	2025
14	DIGNA MELIDAD PORTAL RODRIGUEZ	74203618	6493	2025
15	EDITH STEPHANY RAMOS CARDENAS	72384587	58748	2025
16	ELENA ALEXANDRA RIVAS VILCHEZ	73677494	8675	2025
17	ELIANA BEATRIZ OROSCO CHUCO	74992743	6932	2025
18	ELVIS HUANCA CRUZ	74131578	860	2025
19	ELVIS YERSON CUSI HUAMAN	70376003	4004	2025
20	ERICK RAULITO MORENO ALVARADO	75757930	942	2025
21	IORELLA ISABEL DE LA CRUZ CASTILLO	75272031	93157	2025
22	GIANELA PAOLA OCHOA CANCHANYA	72508296	8213	2025
23	GILMER BURGA MUÑOZ	76686701	1608	2025
24	GIULISSA SOLANO RIQUELME	72546104	3401	2025
25	GONZALO RICARDO CONDORI PARI	75563416	4397	2025
26	GRECIA CAHUANA COCHAMA	75777956	2178	2025
27	IVAN PIERO ZEGARRA VENTURA	77245777	5135	2025
28	JEAN PIERRE ALEXANDER CUELLO MERCADO	78720030	78536	2025
29	JENNIFER IORELLA LARA HUAMAN	74708945	4139	2025
30	KARIM MARTIN TOVAR BARZOLA	71717678	922	2025
31	KENIDA MALLELY CUNYAS PARI	73390912	3081	2025
32	LADDY NIS PARI PARILLO	74206289	7777	2025
33	LETICIA CCOSCCO INQUIL	73659499	6172	2025
34	LISBETH NELIDA VILCA SANCHEZ	73457448	6516	2025
35	LIZBETH PAOLA GARCIA MONTERO	70292322	1275	2025
36	LUIS ANGEL CORNELIO COSISILLA	75168385	8495	2025
37	LUZ GINA GONZALES MIRAMIRA	70143984	916	2025
38	MAGALY ROSMERY GABRIEL SOTO	76678723	1558	2025
39	MANUEL LIQUERICA MEZA	75213371	1142	2025
40	MARIA DEIDANIA LINARES VELARDE	77092654	2140	2025
41	MARIANELA ABAD GOMEZ	60926061	4636	2025
42	MARILYN JULCA ROMERO	73668701	4242	2025

43	MARY ANGELA HUAYRA LOPEZ	74239254	5693	2025
44	MARY CARMEN BAUTISTA RADO	74126297	5980	2025
45	MELISSA FABIOLA VASQUEZ VILLARROEL	73246220	56	2025
46	MELISSA KARENTH MONTES PINTO	72552298	7785	2025
47	MILY ANALI HILARIO ESPINOZA	77915791	1361	2025
48	MORELIA PERFECTA HUIRSE PACCOSONCCO	74291810	4079	2025
49	NECENIA ROSINA GOMEZ MORALES	71126598	955	2025
50	OSCAR MANUEL DENOS QUISPE	72405295	1207	2025
51	PEPE MOLINA CRUZ	70759289	6027	2025
52	RAYWEN ANTHONY CISNEROS AMBROSIO	77488179	2552	2025
53	REYSER GEORGIEVIC CALLE ESTRADA	74830986	3468	2025
54	ROBERTO CARLOS BARBARAN DELGADO	70552257	8630	2025
55	RONALD OMAR ALVARADO CORTEGANA	75084516	4898	2025
56	ROSA GISELA VILCA VILA	72239533	896	2025
57	ROSALI MAGALI HUAÑAHUE MAMANI	74454352	7000	2025
58	ROSMERY SARELA SAMANIEGO MENDOZA	72412385	3403	2025
59	ROXANA SARA PEÑA AMARO	70618607	5548	2025
60	RUTH KARINA MONDRAGON VASQUEZ	70781634	7824	2025
61	SALY DU BELLAY JANAMPA ALLPACCA	70473315	3003	2025
62	SANDRA JANDIRA CASAS TAPIA	76200532	1173	2025
63	SANDY FIORELLA PACHECO PADILLA	72017737	213	2025
64	SHALY MILAGROS FLORES POMA	74886006	53	2025
65	SHARON RITCHELL PARI LAQUI	76604394	1919	2025
66	SHERLY MAGALY QUIJANO TRUJILLO	75617461	6322	2025
67	TAHIRI EILEN HIDALGO MEDINA	75369525	6163	2025
68	WILLIAN JHAKSON RAMOS INGA	75690847	6925	2025
69	YANIRA MABEL ARAUJO MOSQUERA	70400180	5393	2025
70	YEMERSON ALCIDES SALAS PUGA	73859313	6337	2025
71	YOSMEL LEANDRO CABRERA OTERO	75975801	3570	2025
72	YUSBEL CASTAÑEDA PALOMINO	76624142	359	2025